

## **Objeto**

### **Artículo 1**

1. Estos Lineamientos tienen por objeto regular lo dispuesto en los artículos 156, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 23, fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto al procedimiento para la insaculación de las ciudadanas y de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, el día de la jornada electoral en el proceso ordinario dos mil trece.

## **Glosario**

### **Artículo 2**

1. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá:

#### **I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:**

- a) **Lineamientos.-** Lineamientos para realizar la primera insaculación de ciudadanas y de ciudadanos, para seleccionar a quienes fungirán como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla, durante la jornada electoral en el proceso dos mil trece.

#### **II. En cuanto a la autoridad electoral:**

- a) **Consejera Presidenta.-** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- b) **Consejo General.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- c) **Instituto Electoral.-** El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

#### **III. En cuanto a las definiciones aplicables en estos Lineamientos:**

- a) **Insaculación.-** Procedimiento de selección por sorteo, que permite designar a las ciudadanas y a los ciudadanos para ocupar el cargo de funcionarios de casilla el día de la jornada electoral.
- b) **Sistema:** Sistema informático de primera insaculación diseñado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas

Informáticos del Instituto Electoral, para seleccionar de manera aleatoria a las ciudadanas y a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

## **Procedimiento**

### **Artículo 3**

1. El procedimiento para llevar a cabo la insaculación de las ciudadanas y de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, se realizará el veinte de marzo del año de la elección, conforme a lo siguiente:
  - I. Se sorteará un mes del año del calendario y una letra del abecedario, que en orden sucesivo, serán tomados como base para insacular al diez por ciento de las ciudadanas y de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores;
  - II. Se tomará como base la lista nominal de electores con corte al quince de febrero del año de la elección, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral proporcione al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
  - III. La letra sorteada del abecedario corresponderá a la letra inicial del primer apellido de las ciudadanas y de los ciudadanos a insacular y el mes sorteado corresponderá al mes de nacimiento de las ciudadanas y de los ciudadanos a insacular;
  - IV. Se asignará un número aleatorio;
  - V. La insaculación se realizará por distrito del I al XVIII. Para el procedimiento, el listado nominal se ordenará por distrito, municipio y sección electoral, éste será el universo de ciudadanas y ciudadanos para el sorteo. El Sistema empezará por la primera sección del primer municipio del distrito I y tomará en cuenta a las personas nacidas en el mes del calendario sorteado, que se ordenarán alfabéticamente por apellido paterno, empezando con la letra seleccionada y registrada en el Sistema.
  - VI. Si con el mes del calendario que se indica al Sistema, no se completa el diez por ciento o no hubiere cincuenta ciudadanas o ciudadanos insaculados, automáticamente se tomará el mes del calendario siguiente y se repetirá el proceso hasta completar el número requerido de ciudadanas y de ciudadanos;

- VII. El número aleatorio que el Sistema genere entre el cero y el cinco será el que seleccione a la persona de la lista; el proceso de generación del número aleatorio se repetirá por cada persona seleccionada, y
- VIII. Al término del proceso en una sección, el Sistema tomará automáticamente la siguiente, y lo mismo ocurrirá en cada municipio y distrito, hasta concluir.

**Procedimiento para el sorteo  
del mes del calendario**

**Artículo 4**

1. El procedimiento para el sorteo del mes del calendario para la insaculación de ciudadanas y de ciudadanos, se realizará conforme a lo siguiente:
  - I. Habrá doce esferas que contendrán los meses del año;
  - II. Las esferas se mostrarán a las y a los integrantes del Consejo General, para que verifiquen que contienen los meses del año;
  - III. Las doce esferas, se introducirán en una urna transparente;
  - IV. En el Consejo General, se determinará cuántas esferas habrán de salir de la urna para designar el mes que servirá como base para realizar la primera insaculación de ciudadanas y de ciudadanos;
  - V. En el Consejo General, se indicará quién habrá de encargarse del manejo de la urna, hasta que salga la esfera que contenga el mes del calendario que servirá como base para realizar la primera insaculación de ciudadanas y de ciudadanos, y
  - VI. Una vez que la urna arroje la esfera del mes del calendario sorteado, la Consejera Presidenta mencionará el nombre del mes del calendario y del que le siga en el orden, como base para la realización de la primera insaculación de ciudadanas y de ciudadanos.

**Procedimiento para el sorteo  
de la letra del abecedario**

**Artículo 5**

1. El procedimiento para el sorteo de la letra del abecedario para la insaculación de ciudadanas y de ciudadanos, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Habrá veintisiete esferas que contendrán las letras del abecedario;
- II. Las esferas se mostrarán a las y a los integrantes del Consejo General, para que verifiquen que corresponden a cada una de las veintisiete letras del abecedario;
- III. Las veintisiete esferas se introducirán en una urna transparente;
- IV. En el Consejo General se determinará cuántas esferas habrán de salir de la urna para designar la letra que servirá como base para realizar la primera insaculación de ciudadanas y de ciudadanos;
- V. En el Consejo General se indicará quién se encargará del manejo de la urna, hasta que salga la esfera que contenga la letra que servirá como base para realizar la primera insaculación;
- VI. Se procederá a extraer una de esas esferas que se mostrará a las y los integrantes del Consejo General, y
- VII. Una vez que la urna arroje la letra sorteada, la Consejera Presidenta, la mencionará toda vez que será la letra del abecedario que se tomará como base para la realización de la primera insaculación.

**Artículos Transitorios**

**Primero:** Se abrogan los Lineamientos para realizar la primera insaculación de ciudadanas y de ciudadanos, para seleccionar a quienes habrán de fungir como funcionarias y funcionarios de Mesas Directivas de Casillas, durante la jornada electoral en el proceso electoral dos mil diez, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el doce de febrero del dos mil diez, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/IV/2010.



**Lineamientos para realizar la primera insaculación de ciudadanas y de ciudadanos, para seleccionar a quienes fungirán como funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla, durante la jornada electoral en el proceso dos mil trece.**

---

**Segundo:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.